



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500420071



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA**  
CALLE 9 No. 3 - 26  
TUBARA - ATLANTICO

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11354 11385 11386 11458** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso

Sin otro particular

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **1011354** Del **25 JUN 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9000388417**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, con N.I.T. **9000388417**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **347304**, de fecha **03 de septiembre de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **587** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**

En concordancia con el código **472**. **Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida**, de la resolución 10800 de 2003

### IV. Pruebas

RESOLUCIÓN No. **1011354** del **25 JUN 2015**  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, con N.I.T. **9000388417**

### Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
<b>347304</b>	<b>03 de septiembre de 2012</b>	<b>TFU965</b>

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA** identificada con N.I.T. **9000388417**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T. **9000388417**, por presunta transgresión al literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. del  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, con N.I.T. **9000388417**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA** N.I.T. **9000388417**, con domicilio en la ciudad de **TUBARA. - ATLANTICO**, en la **CL 9 No 3 - 26**. Teléfono **3822828**, Correo electrónico **no autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 011354 25 JUN 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digito: Daniel M Gómez G  
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT  
C:\Users\ DANIEL.GOMEZ SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NMOviliza.docx

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347304

FECHA Y HORA:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0	3	0	0	0	0	0	0	0	0



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



UBICACION DEL HECHO:  
VIA bogota - Guacarot km 111 + 400 1º de Montes

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

**COSTA**  
 PARTICULAR  
 PUBLICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IDENTIFICACION DEL VEHICULO:  
 MARCA: [ ] MODELO: [ ]  
 COLOR: [ ]  
 PLACA: [ ]

**DATOS DEL CONDUCTOR**  
 IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR:  
 C.C. 1033678652  
 IDENTIFICACION DEL VEHICULO:  
 110019085623402  
 NOMBRE: BOBETH  
 FECHA: 15-03-2013  
 NOMBRE DEL CONDUCTOR: Rafael Riano Pulido  
 IDENTIFICACION DEL VEHICULO: CV 34 N 481-7450. 7548939

PROPIETARIO DEL VEHICULO:  
 Holman Avila  
 NINO Y OTROS (S)

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA O COMERCIO:  
 Trans Mixta de la Costa

IDENTIFICACION DEL VEHICULO:  
 10003012242

TARJETA DE OPERACION:  
 N U

IDENTIFICACION DEL VEHICULO:  
 Guachaves John Jairo  
 087401

TESTIGO:  
 Setra-Derech

IDENTIFICACION DEL VEHICULO:  
 Libre "soncha"

IDENTIFICACION DEL VEHICULO:  
 NO porta tarjeta de operacion  
 Pasajeros Camilo Villalba TI 95031504725  
 Pedro Romero Villalba TI 1023918410

IDENTIFICACION DEL VEHICULO:  
 Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:  
 Rafael Riano  
 1033678652  
 AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO:

SEAL DE GRAVEDAD DE JURAMENTO



# PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SOACHA  
PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS  
RESOLUCIÓN No. 331 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011



## PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

FOTOGRAFADO JARAJOZANO		FECHA 07/04/2012	HORA 01:00	Nº 1270
MARCA NISSAN	COLOR Blanco	TIPO CAMIONETA	PLACA TAV 965	
COMPREZANDO N°	ORGANISMO DE TRANSITO	INFRACCION compartida	AGENTE GUACHAVES	ORDEN DE SALIDA
PLACA COPA SK6333	OPERARIO Jaime cruz	FECHA 6/1/6	VALOR COPA 740.000	

PARTE DELANTERA				ESTADO				PARTE TRASERA									
Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I
1	BOMPER	1							18	BOMBER							
2	CAPO	1							19	PARABRISAS	1						
3	PERSIANA	1							20	PUERTA BAUL	no						
4	EXPLORADORAS								21	STOPS	2						
5	FAROLAS	2							22	DIRECCIONALES	2						
6	DIRECCIONALES	2							23	EMBLEMAS	no						
7	PARABRISAS	1							24	TAPA GASOLINA	1						
8	PLUMILLAS	2								RADIO	no						
9	EMBLEMAS	1								BATERIA	1						
10	ANTENA	1								REPUESTO	1						

PARTE IZQUIERDA				ESTADO				PARTE DERECHA									
Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I
11	RINES	2							25	RINES	2						
12	LLANTAS	2							26	LLANTAS	2						
13	COPAS	no							27	COPAS	no						
14	PUERTAS	2							28	PUERTAS	2						
15	ESPEJO	1							29	ESPEJO	1						
16	VIDRIOS	2							30	VIDRIOS	2						
17	GUARDABARROS	2							31	GUARDABARROS	2						

EL VEHICULO SE ENCONTRO  ALBERTO  COPACUC  EL VEHICULO PRESENTA:

OBSERVACIONES: Rayonar leves en general

**ENTREGA DE INVENTARIO:**

NOMBRE: X Retoré Riano Polido No. CEDULA: 1033678652

DIRECCION: CRA 3ª A #ABI 51 SUR TELEFONO: 772378 FIRMA: X [Firma]

**ENTREGA DE VEHICULO:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ No. CEDULA: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

HUELLA

Calle 7ª No. 3-40 Lote 2 Barrio El Altico Cel: 311 282 74 33 (Soacha) Cundinamarca



Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No. 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ JUSTITIA EDUCACION

Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500381421



20155500381421

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA**  
CALLE 9 No. 3 - 26  
TUBARA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

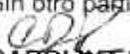
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11354 11385 11386 11458 de 25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11094 odt

